

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

ASUNTO RELACIONADO.- PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 92 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de Mayo del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**DIPUTADO ANDRES MAURICIO CANTU RAMIREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Loa suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante ésta Soberanía, Iniciativa de reforma a la **Constitución Política del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La constitución es una fuente de derecho como la primera y la más trascendente de las normas jurídicas, es considerada la fuente de las fuentes, reguladora de la producción de derecho. En esta tesitura entendemos que es una norma suprema dotada de forma escrita particularmente solemne y a su vez respaldada por un procedimiento de reforma más reforzado que el ordinario.



En Nuevo León contamos con una Constitución local, de la cual recientemente celebramos su centenario y fue aprobada en el Salón de Sesiones del Congreso Constituyente de Nuevo León, en el año de 1917, basada en la Federal, y que hasta el día de hoy ha sido reformada 699 veces, siendo estos grandes avances logrados en materia legislativa.

Muy particularmente la constitución menciona en su articulado la mecánica que se debe seguir para el otorgamiento de licencias para ausentarse del Gobernador, ya es el Jefe y responsable de la Administración Pública centralizada y paraestatal del Estado y que como representante del poder ejecutivo su presencia es ineludible.

Nuevo León es un Estado pujante que día a día crece y se transforma, sus necesidades son diversas y quien lo gobierne debe ser un gobernante abocado a su labor los 365 días del año, no debe existir excusa para abandonar este puesto que la ciudadanía con su voto en las urnas apoyó, ya que es un puesto en el que está depositada la confianza de millones de ciudadanos nuevoleonés.

Actualmente el artículo 92 constitucional menciona que el máximo plazo por el cual se otorgará licencia será de 6 meses, lo equivalente a 180 días naturales, plazo que considerando que es medio año de gobierno



nos parece excesivo tomando en cuenta los requerimientos de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto vemos necesaria la modificación de la temporalidad por la que se otorgan las licencias al ejecutivo del Estado, por lo que quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se reforma el artículo 92 de la **Constitución Política del Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

Artículo 92.- Nunca se concederá al Ejecutivo licencia con el carácter de indefinida ni tampoco por un tiempo mayor de **tres** meses. Si concluida la licencia no se presentare el Gobernador, será llamado por la Legislatura o Diputación; y si no compareciere dentro de diez días, cesará en su cargo, procediéndose como lo disponen los artículos 90 y 91 en sus respectivos casos, salvo lo dispuesto en el artículo 89

Monterrey, Nuevo León a Mayo de 2017

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional